

Ngdo.- servicios sociales

Sign.-YTC-jsm

Nº de expte.-1/2017

LIBRO Nº _____

FOLIO Nº _____

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

ANTECEDENTES

Examinados los antecedentes del expediente de referencia, de los que resulta:

1.º Con fecha 28 de febrero de 2017 se iniciaron, en virtud de Providencia de la Concejala de Área de Gobierno de Servicios Sociales, actuaciones previas a la convocatoria de Ayuda de Emergencia Social con destino a financiar situaciones de emergencia social en los Servicios Sociales en el ejercicio 2017, “el procedimiento general no es el concurso competitivo que fija la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, pues resulta implícita en la naturaleza de las prestaciones a conceder, y en las condiciones sociales de los beneficiarios, las razones de interés público, social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22. 2, apartado c) de la citada Ley”, procediendo según las siguientes líneas de actuación:

1. Ayudas de Emergencia Social.

2.º La cuantía que se considera debe ser objeto de convocatoria es de **Ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres euros (184.533,00 €)**, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

2310.489.01.01 OTRAS TRANSF.SERV.SOC.AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 184.533,00 €

Dicha cuantía coincide con la totalidad del crédito disponible, el cual sería así destinado en su totalidad, a su fin, en esta convocatoria.

3.º Las bases reguladoras de la concesión que, según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), han de aprobarse con carácter previo a la concesión, están recogidas en la Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicada en B.O.P nº 50 el lunes 25 de abril de 2016.



4.º El servicio de contabilidad del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento ha expedido certificado de existencia de crédito el pasado 13 de marzo de 2017, en la aplicación presupuestaria referenciada con el importe y número de referencia indicado a continuación, acreditando la retención del correspondiente importe.

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe	Referencia
2310.489.01.01	Ayudas de Emergencia Social	184.533,00 €	2-2017/1606

5.º. El procedimiento para la concesión a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, pues resulta implícita en la naturaleza de las prestaciones a conceder, y en las condiciones sociales de los beneficiarios, las razones de interés público, social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22. 2, apartado c) de la citada Ley

6.º Se acompaña proyecto de convocatoria, para su aprobación tras la autorización del gasto, en la que se recogen todas las menciones que exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las características específicas de las subvenciones a convocar, las cuales no se reproducen por economía procedimental.

7.º A tenor de lo establecido en el artículo 8, del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización del gasto corresponde al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

8.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la cláusula residual contenida en los artículos 21.1.s) y 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en todos los asuntos no reservados al Pleno corresponde al Alcalde, en los municipios de régimen común la aprobación del gasto y de las Bases de la convocatoria. *Atendiendo a lo recogido en el artículo 14-d de la Bases reguladoras específicas de la Ordenanza Municipal por la que se Regula Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social, El Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde en quién tenga delegada **resolverá el procedimiento.***

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, 38/2003.
- c. Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San



Bartolomé de Tirajana, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 25 de abril de 2016, entrando en vigor el 16 de mayo de 2016.

- d. Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones municipales, aprobada en la sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2005, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 36, de fecha 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, que entro en vigor el día 8 de junio de 2006.
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Visto el informe del Jefe de de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales y el informe favorable de fiscalización previa del Departamento de Intervención de fondos, sobre la convocatoria que se pretende aprobar.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.F) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg.781/1986, de 18 de abril y art. 58 del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2009 (BOP nº28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía registrado con nº 3193 y fecha 30 de junio de 2015, esta Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la **convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social, el procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, pues resulta implícita en la naturaleza de las prestaciones a conceder, y en las condiciones sociales de los beneficiarios, las razones de interés público, social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22. 2, apartado c) de la citada Ley, del ejercicio 2017**, según el texto que figura en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Aprobar los documentos normalizados (formularios) para su utilización por parte de los solicitantes en la presente convocatoria de Ayudas de Emergencia Social.

TERCERO.- Nombrar órgano instructor del procedimiento al Departamento de Servicios Sociales.

CUARTO.- Aprobar y Autorizar el gasto para efectuar convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Ayudas de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2017, sobre la partida presupuestaria e importe que se indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	Referencia
2310.489.01.01	Ayudas de Emergencia Social	184.533,00 €	2-2017/1606



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

QUINTO.- Ordenar la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención de Fondos para que proceda dicho departamento a la remisión del Documento contable A.

San Bartolomé de Tirajana, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José Marcelino López Peraza

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Yurena Tejera Cruz

(Resolución nº 3193, de 30/6/2015)